

“IN MEMORIAM” MANUEL JESÚS CACHÓN CADENAS

JUAN MANUEL ALONSO FURELOS¹

Profesor Titular de Derecho Procesal.
Universidad Nacional de Educación a Distancia

El martes 14 de Enero del 2025 recibí telefónicamente una dolorosa noticia: había perdido a un gran amigo de la Ciencia Procesal, sin duda alguna uno de mis mejores amigos, lo que recalco, Manuel Jesús Cachón Cadenas. Fecha difícil de olvidar, pues el día anterior había sido sometido a una intervención quirúrgica, con fortuna para mí, no grave.

No esperaba esa noticia, pues hacía poco tiempo, en Diciembre de 2024, había hablado con él y aunque su salud era precaria desde hacía muchos años siempre quedaba la esperanza de que superaría ese bache como lo había hecho con tantos otros anteriormente merced a la providencia divina; y que esta vez dicha providencia nos lo apartó definitivamente.

Esta vez no pudo ser, su alma ya ha sido acogida en el seno del Señor y su cuerpo descansa en paz, tras mucho sufrimiento en varios años.

Es cierto que para los muertos se pide el descanso en Paz, nada que objetar a esto. Pero esta nota necrológica no tiene ese fin. El descanso eterno supone en mayor o menor medida el olvido en muchas ocasiones; y en otras un simple recuerdo en determinados momentos para los que le conocimos y lo tratamos. La memoria es la contrapo-

¹ alonsofurelos@der.uned.es ORCID 0000-0001-7387-2641

sición al olvido en el plano personal y en este caso que abordo en el científico, del Derecho Procesal. Sí, «In Memoriam».

La Comunidad Universitaria del Derecho Procesal y sobre todas las generaciones futuras deberían recordar a este profesor como después veremos por su extraordinaria aportación al derecho procesal sentando las bases históricas de su propio origen en España en el periodo 1918-36, pero también manteniéndolo, metafóricamente, como una novedad actualizada.

En lo personal² era una persona bondadosa, generosa y por su generosidad tengo que agradecerle mucho de mi pequeña aportación científica procesal, amigo de sus amigos. Una persona con una notable humanidad, humildad, buen carácter y sincero. Afectuoso, muy educado, sabía escuchar al inicio de la conversación y siempre preciso al contestar. Virtudes todas estas que en otras personas pueden verse limitadas y reducidas por su propio carácter o por una salud endeble que le acompañó durante varios años y que al profesor Cachón, pese a esta situación, en nada mermó dichas virtudes.

Pasó una gran parte de su vida en Tarrasa (Barcelona) desde que se trasladó para hacer su carrera de derecho en la UAB perfectamente integrado en Cataluña que lo adoptó como a uno más, pero sin olvidar sus orígenes ya que había nacido en una pedanía Cabañeros (expuesta en el título de esta nota), del municipio de Laguna de Negrillos, al sur este de la provincia de León lindando, o mejor dicho, a muy pocos kilómetros del límite territorial de las provincias de Zamora, Valladolid y Palencia. Pedanía y municipio que visitaba en los veranos.

Curiosamente, nuestra senda universitaria, en lo administrativo, se cruzó por poco tiempo. Defendimos nuestras tesis doctorales el mismo año, en 1988, él con una tesis brillante y excepcional «El embargo» objeto de premio extraordinario y de otros premios añadidos. Mi aspiración con mi tesis era mucho más sencilla y sin otras ambiciones.

Firmé la plaza de profesor Titular de Derecho procesal de la UAB en 1989 aunque no me presenté a esta oposición y en la que logró la plaza el profesor Cachón por méritos propios. Yo esperé un año más, para logarlo. Logró la cátedra poco después en 1993 y fue uno de los motivos, entre otros muchos, de su rápido despegue y reconocimiento

² Nieve Fenoll, J. Revista Italoespañola de Derecho Procesal.2025. Marcial Pons. Ediciones jurídicas. Pág. 1-3. Coincide conmigo es este párrafo en la descripción de su personalidad.

en el mundo procesal. Recuerdo con nostalgia el tiempo de este párrafo y el del anterior: jóvenes, éramos tan jóvenes.

Científicamente era un erudito. Su notable erudición tenía como origen su infatigable trabajo. Metódico, meticuloso hasta niveles insospechados, profundidad investigadora y equilibrado en sus manifestaciones, al abordar aspectos histórico políticos complejos o no tan históricos. Lo que no siempre es fácil para muchos, e incluso puede ser difícil para otros atrapados en una ideología, en ocasiones, sesgada.

Es algo ya perenne y fácilmente comprobable en la actualidad, en su producción científica (fuente material).

Desgraciadamente, sus conferencias muy bien preparadas, esquematizadas y entrando siempre en el fondo de la cuestión, salvo las que hayan sido grabadas, no podrán ser conocidas por futuras generaciones. Invito al procesalismo científico para que las que todavía se conservan grabadas, se haga una simple copia digital de ellas y se manden a la UAB para que quede constancia de ellas, todas reunidas, en su nutrida biblioteca.

Para sus trabajos históricos acudía a todos los Archivos posibles. Al de Simancas, al de Salamanca de la Guerra Civil antes de su traslado a donde está en la actualidad, al de Madrid junto al CSIC para lo que es anterior al siglo XX y al de Alcalá de Henares para lo posterior a éste. Consultó la Gaceta de Madrid desde sus orígenes y a su consabido sucesor, el Boletín Oficial del Estado. Como veremos conocía a la perfección la técnica de la investigación histórica que no es sencilla para un jurista arraigado en una ciencia positiva como es el Derecho Procesal y que aprendió de insignes historiadores del Derecho, de ahí en gran medida su éxito.

Discípulo del profesor Francisco Ramos Méndez, otro trabajador incansable o infatigable en su extensa, dilatada y destacada producción científica con un destacado reconocimiento nacional e internacional quien, a su vez, era el primer discípulo del profesor Manuel Serra Domínguez, otro de los grandes en la ya historia del Derecho Procesal y con un extenso número de discípulos profesores de las distintas Universidades o en otros quehaceres de la vida del Derecho. (Representaba una de las dos ramas científicas en que desembocó la primitiva Escuela Catalana del Derecho Procesal).

Entiendo que el profesor Ramos Méndez, su Maestro, se sintiera orgulloso de haber encontrado un discípulo de su talla humana y científica.

Además, un universitario de pro, en su quehacer universitario y que cuenta con un nutrido número de discípulos, unos profesores en la UAB y otros dedicados a diferentes quehaceres del mundo jurídico o no jurídico, que sentirán su irremediable ausencia³.

Centrándome en su obra y sus especiales (no tangenciales) conocimientos científicos de Derecho Procesal querría centrarme y destacar los siguientes, aunque sea sólo para mantener tristemente, hoy como he señalado, su vivo recuerdo y evitar el olvido siempre contrapuesto a la memoria.

- A) La ejecución procesal civil, (dígase el talón de Aquiles de esta disciplina) que comenzó con su obra el Embargo, Barcelona 1990 Bosch. Tesis doctoral así denominada, pero que es mucho más que eso. Se ha dicho que superó la monografía de Carreras con dicho nombre «El embargo» 1957, Barcelona, Bosch. Yo diría, con temor a equivocarme, que la actualizó con una perspectiva nueva pues el paso de treinta y un años lo exigía sobre todo tras la reforma de la LEC en 1984. 31 años de diferencia con un cambio legislativo creo que hacen las comparaciones no «odiosas» pero sí irreales.

Pero no se quedó en eso, pues tras la reforma de 1992 y sobre todo tras la vigente LEC 2000 siguió actualizando la ejecución procesal civil en sus posteriores artículos y monografías y en los Comentarios a la LEC vigente realizados en el año 2000 y posteriormente.

También está recogida parcialmente su obra sobre la ejecución procesal en sus Estudios de Derecho Procesal. Argentina. 2017. Biblioteca de Derecho Procesal. Editorial Olejnik (aunque está registrada en Santiago de Chile) Curiosamente ignorada por Dialnet.

Es posible que en el tema elegido para su tesis pudo influir que tanto su Maestro Ramos Méndez, F. como el Maestro de este último Serra Domínguez habían tenido un fuerte contacto y vínculo con Salvatore Satta, otro de los padres de la ejecución forzosa italiana, sin olvidar otra obra muy destacada de la doctrina italiana cual es el Sistema de Derecho Procesal Civil de Francesco Cornelutti al que le dedica un grueso tomo.

³ Aparecen en la Revista de la Asociación de Profesores de Derecho Procesal de las Universidades Españolas. 16 de Enero de 2025. En esta nota dedicada a su memoria, la suscriben sus discípulos Navarro Villanueva, Carmen; Reynal Querol, Nuria; Ramos Romeu, Francisco; Líbano Beristaín, Arantza, Ruiz de la Fuente, Consuelo; Orriols García, Santiago.

- B) La ejecución procesal antes denominada «universal» y hoy designada como Derecho Concursal, unificado por tanto y en la medida de lo posible, en el plano civil (antiguo concurso de acreedores) y el mercantil (antigua quiebra), así como los medios anticipados para evitarlos (como son la quita y la espera). Todo dentro del orden jurisdiccional civil sea asignado a juzgados de lo mercantil o de primera instancia.

Es significativa la aportación del profesor Cachón Cadenas en esta materia, cuyo origen desde una perspectiva moderna está en la escuela catalana del derecho procesal, Carreras, Serra y otros discípulos de éstos (sin perjuicio de antecedentes más remotos en la figura de Mauro de Miguel Romero antes de la llegada de la 2º República de 1931). Y por supuesto en las Escuelas del Derecho Mercantil.

- C) Un gran conocimiento de la doctrina italiana procesal civil. Conocía a la perfección la obra de sus clásicos o de la Escuela primitiva de Chiovenda G, Cornelutti, F, Redenti, E y Calamandrei, P. Y los de la segunda o tercera época o generación con los que convivió. En especial, tuvo un gran contacto desde 1993 hasta 2024. Imposible de citar a todos los italianos por razones de espacio y porque muchos quedarían sin desechar fuera del «tintero».
- D) Hubo dos aspectos apenas reflejados por el procesalismo científico en los que se inició y no continuó profundizando, desconociendo sus razones.

- a) Las «class actions», los intereses difusos, la protección de los consumidores y usuarios y del medio ambiente. Es decir, un proceso civil colectivo con multitud de partes actoras (o de no partes actoras si no se constituyen como tal) legitimadas activa y materialmente (si se considera la legitimación material previa al proceso y condición de fondo de la sentencia) y muy pocas partes pasivas o sólo única donde para simplificar ese proceso o super proceso se busca acudir a soluciones difíciles o complejas.

Así la representación voluntaria o necesaria (de asociaciones representativas de dichos intereses), al Ministerio Fiscal, un litisconsorcio activo necesario de difícil encaje o voluntario que podría entrar en colisión con el «todos» del art. 24 de la CE y sobre todo después con el proceso de ejecución y la determinación de las cuantías. Esto es sin más aspiraciones, lo que hoy se pretende denominar

proceso colectivo del orden jurisdiccional civil. Y que sin embargo en el orden contencioso administrativo se cierra el camino al Ministerio Fiscal (a salvo de los derechos humanos de los art. 14 y ss. afectados en el proceso contencioso administrativo) y a las asociaciones citadas por falta de legitimación.

- b) La posibilidad o imposibilidad de unificar el Derecho Procesal. Él se refirió al particular de unificar el proceso civil y penal. Siento que no siguiera con ello porque es, hoy, mi tema favorito: la Unificación del Derecho Procesal en los distintos órdenes de la jurisdicción ordinaria. Pienso en esta posibilidad ya esbozada en sus oposiciones de cátedra por Niceto Alcalá Zamora desde una posición maximalista y después proseguida, en la medida de lo posible, por lo tanto, en una posición más moderada, por el profesor Víctor Fairén Guillén.
- E) Pero junto a la letra A, el profesor Cachón pasará a la historia por su contribución a la Historia del Derecho Procesal. Deben destacarse varios libros de Estudios en los que se concentra toda su obra. Imposible mencionar aquí todos los artículos que los contienen.

«Historia de procesalistas, universidades y una guerra civil (1900-1950)». Madrid. 2010. Dykinson.

«Francisco Beceña un procesalista de primera hora». Barcelona. 2017. Atelier.

«Otras historias de procesalistas y del proceso». Madrid. 2022. Dykinson.

«Estudios de Derecho Procesal». Biblioteca de Derecho Procesal. Argentina. 2017. Ediciones Olegnik. Las primeras 90 páginas dedicadas a la Historia del Derecho Procesal.

«Memoria de Procesalistas». Biblioteca de Derecho Procesal. Argentina. 2017. Ediciones Olegnik. Ignorada, siendo importante, también por Dialnet.

«José María Álvarez Martín y Taladriz. Un Magistrado contra el horror de la retaguardia en la Guerra Civil». Barcelona. 2021. Editorial Atelier.

Finalmente, quizá la obra más extensa del profesor Cachón en esta sección sea:

«Derecho ex Cátedra. Diccionario de Catedráticos Españoles 1847-1943» Editado (creo que en papel) y también digitalmente con la colaboración especial de la Universidad Carlos III de Madrid, Facultad de Derecho, Departamento de Historia del Derecho. Madrid. 2019. Dykinson. Sobre todo, en la parte dedicada a los procesalistas, pero también, si mi memoria no me traiciona, se ocupó de algún otro jurista de otra disciplina. Es la primera parte de la obra. Intervino en muchas voces de procesalistas referidos a esta etapa histórica.

Idem. «Derecho ex Cátedra. Diccionario de Catedráticos Españoles 1943-1983». Madrid. 2024. Dykinson. Con la colaboración especial de la Universidad Carlos III de Madrid, Facultad de Derecho, Departamento de Historia del Derecho. Igualmente, las voces de muchos Catedráticos de Derecho procesal. Se observa que en esta segunda parte las voces que aparecen son más cortas en todos sus autores, sin duda, por razones de espacio; y porque aumentó notablemente el número de Catedráticos de disciplinas jurídicas y de Facultades de Derecho respecto a la etapa anterior. También intervino en muchas voces de esta segunda parte, referidas a dicho periodo.

Hay que destacar, que esta segunda parte llega hasta los catedráticos anteriores a la Ley de Autonomía Universitaria de 1984, por tanto, de los que sacaron la cátedra con anterioridad a ella, a salvo de las Cátedras que estaban convocadas con anterioridad a dicha ley y se realizaron después de su vigencia. Creo que también se incluyen los Agregados que en virtud de sus disposiciones adicionales y transitorias accedieron directamente a la cátedra y cuyo origen radicaba en la legislación anterior, 1968 en que se creó este cuerpo y terminó con la LAU de 1984.

Para terminar la obra del profesor Cachón es muy amplia, brillante, profunda y si hubiera que concentrarla en una «Opera Omnia» saldrían unos 20 volúmenes de 500 páginas aproximadamente cada uno. Que no quede en el olvido, y afortunadamente está concentrada sobre todo en las obras ya destacadas.

Quisiera finalizar esta breve nota recordatoria, pidiendo disculpas al lector por las omisiones, errores, imperfecciones, silencios... cometidos en el plano personal y científico procesal sobre la persona del profesor Cachón Cadenas... Me ha sido muy difícil escribir estas letras por el aprecio que le profesaba y bajo un estado de ánimo de profunda tristeza y zozobra; muy diferente al ánimo y alegría con que siempre me atendió. Mi más sincero perdón al lector por ello, nuevamente.

